



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DLC/0927/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 238/2023**, referente a la adquisición de "SELLOS", requeridas por la **DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**, mediante requisición número **2023/0625**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **26 de abril de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **04 de mayo de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **08 de mayo de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco México.
Tel. 3342 3700


Gobierno de
Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"**

SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ**
- **CR IMPRESORES S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGGIC/DLC/1337/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	336110080	Sello Fechador 5x5cm.	2	Pieza
2	336110080	Sello de Golpe 7x5cm	1	Pieza
3	336110080	Sello de Golpe 10.5x5cm.	2	Pieza
4	336110080	Sello Fechador 6x4 cm.	5	Pieza
5	336110080	Sello Auto Entintable 4x6cm.	6	Pieza

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada **"PARA UN SOLO PROVEEDOR"**:

DICTÁMEN TÉCNICO:

[Handwritten signature]

• Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ** y **CR IMPRESORES S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los dos proveedores que si cumplieron con las especificaciones técnicas, de conformidad al criterio de evaluación de puntos y porcentajes, el cual consistió:

- **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ: 49%**
- **CR IMPRESORES S.A. DE C.V.: 49%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ: 49.71%**
- **CR IMPRESORES S.A. DE C.V.: 51%**

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ: 98.71%**
- **CR IMPRESORES S.A. DE C.V.: 100%**

Así las cosas, una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que la presente licitación, se encuentra empatada; siendo aplicable el criterio de desempate contenido en el artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"**

SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en numeral 3 de dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 49.

3. Para el caso de los Ayuntamientos, estos podrán establecer un primer criterio de preferencia favoreciendo a los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, en ese orden, asentadas o con domicilio en el municipio de que se trate.

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, obtenemos que el proveedor denominado **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ**, en su Anexo 11 denominado estratificación es clasificado como microempresa; contrario a el proveedor **CR IMPRESORES S.A. DE C.V.** quien se determina como pequeña empresa, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la presente licitación en favor del proveedor **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ**.

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, y 68 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor de nombre **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ** al ser la proposición que resulta favorecida tanto técnica, como económica, por la cantidad de **\$10,970.89 (diez mil novecientos setenta pesos 89/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	336110080	Sello Fechador 5x5cm.	2	Pieza
2	336110080	Sello de Golpe 7x5cm	1	Pieza
3	336110080	Sello de Golpe 10.5x5cm.	2	Pieza

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México 33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"**

SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4	336110080	Sello Fechador 6x4 cm.	5	Pieza
5	336110080	Sello Auto Entintable 4x6cm.	6	Pieza

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 238/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Paul Iván Guzmán Gutiérrez	Director	Licencias de Construcción

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicada en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 de mayo de 2023**.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

**Gobierno de
Guadalajara**



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Paul Iván Guzmán Gutiérrez
Titular de la Dirección de Licencias de Construcción.



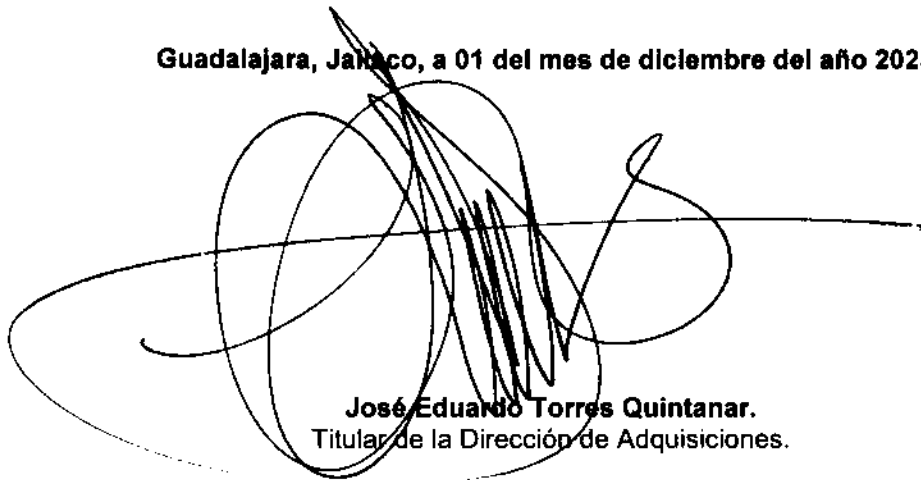
Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 238/2023
"SELLOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por medio de la presente, se les informa a todos los interesados del presente proceso, que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón de los bienes o servicios a contratar, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el fallo de adjudicación del presente proceso de licitación.

Ahora bien, en relación con lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ**, en el acta de apertura de proposiciones del presente proceso de licitación y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor, presenta una diferencia en el concepto del **ISR (Impuesto Sobre la Renta)** de **\$118.22 (Ciento dieciocho 22/100 M.N.) IVA incluido, MENOR** a la cantidad totalizada del mismo concepto en la orden de compra **Numero 20230652**, ya que la suma total de las partidas cotizadas en la propuesta económica del proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el Impuesto Sobre la Renta (**ISR**) por parte del proveedor en cuestión.

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación se realiza con un cálculo en el (**ISR**) por la **cantidad de \$10,852.66 (Diez mil ocho cientos cincuenta y dos 66/100 M.N.)** por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jalisco, a 01 del mes de diciembre del año 2023.



José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

